



República Dominicana

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS  
**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**RESOLUCION 15-2000**

MODIFICA LA RESOLUCION N° 13-94, RELATIVA AL MANUAL  
DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS

Santo Domingo, D.N.  
Septiembre 2000

**SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**RESOLUCION No.15-2000**

**ATENDIENDO:** A lo dispuesto por la Junta Monetaria en su Cuarta Resolución de fecha 9 de marzo del año 2000 que instruye a esta Superintendencia de Bancos a modificar la cuenta establecida para el registro de los avales.

**CONSIDERANDO:** Que es facultad de la Superintendencia de Bancos establecer las cuentas para un adecuado registro de las operaciones que realizan las instituciones financieras y que a la vez permitan satisfacer los requerimientos de información de las Autoridades Monetarias.

**VISTOS:** Los Artículos 3, 6, (acápito g), 9 y 35 de la Ley General de Bancos No. 708 del 14 de abril de 1965, publicada en la Gaceta Oficial No.8940 bis, del 19 de abril de 1965.

**VISTA:** La Cuarta Resolución de la Junta Monetaria de fecha 9 de marzo del año 2000.

**VISTAS:** La Resolución No.13-94 de este Organismo de fecha 9 de diciembre de 1994 y sus modificaciones.

**RESUELVE**

**ARTICULO 1:** Modificar los capítulos II, III y V, del Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras, puesto en vigencia mediante la Resolución No.13-94 de este Organismo de fecha 9 de diciembre de 1994. Las hojas modificadas deberán ser sustituidas por las correspondientes del referido manual.

**PARRAFO:** Las modificaciones efectuadas por la presente Resolución al Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras están indicadas en tipo de letra "Arial Narrow, tamaño 12pt" del procesador de palabras Word versión 97.

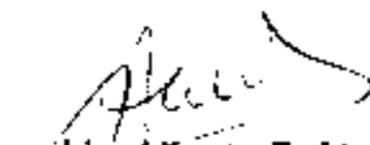
**ARTICULO 2:** Las disposiciones contenidas en esta Resolución son de aplicación obligatoria para las instituciones financieras siguientes:

- a) Bancos autorizados a ofrecer servicios múltiples bancarios y,
- b) Cualquier otro tipo de entidad que la Junta Monetaria autorice a otorgar avales.

**ARTICULO 3:** Disponer que las violaciones a las disposiciones establecidas en esta Resolución, por parte de las instituciones financieras, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 35 de la Ley General de Bancos No.708, de fecha 14 de abril de 1965 y en la Segunda Resolución adoptada por la Junta Monetaria el 14 de febrero de 1997.

**ARTICULO 4:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de emisión de la misma.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y dos (22) días del mes de septiembre del año dos mil (2000).

  
**Lic. Alberto E. Atallah**  
**Superintendente de Bancos**

Vigencia 01.01.95	<b>MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	Capítulo II Grupo 25
----------------------	--	-------------------------

**250.00      ACREEDORES Y PROVISIONES DIVERSOS**

**251.00      ACREEDORES DIVERSOS**

- 251.01      Comisiones por pagar
- 251.02      Honorarios por pagar
- 251.03      Acreedores por adquisición de bienes y servicios
- 251.04      Impuestos por pagar por cuenta de la institución
- 251.05      Aportes patronales por pagar
- 251.06      Retenciones por orden judicial
- 251.07      Impuestos retenidos a accionistas por pagar
- 251.08      Impuestos retenidos al personal por pagar
- 251.09      Impuestos retenidos a terceros por pagar
- 251.10      Aportes laborales retenidos por pagar
- 251.11      Primas de seguros retenidas por pagar
- 251.12      Seguros por pagar por cuenta de la institución
- 251.13      Otras retenciones a terceros por pagar
- 251.14      Remuneraciones por pagar
- 251.15      Dividendos por pagar
- 251.99      Acreedores varios

**252.00      PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS**

- 252.01      Por disposiciones vigentes
- 252.02      Por otros conceptos

**253.00      OTRAS PROVISIONES**

- 253.01      Provisiones para prestaciones laborales
- 253.02      Provisiones para impuestos
- 253.03      Provisiones por litigios pendientes
- 253.99      Otras provisiones

**259.00      CARGOS POR PAGAR POR ACREEDORES DIVERSOS**

- 259.01      Cargos por pagar por acreedores diversos

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo II Grupo 54
----------------------	--	-------------------------

<b>540.00</b>	<b>GASTOS NO OPERACIONALES</b>
<b>541.00</b>	<b>GASTOS POR PROVISIONES POR ACTIVOS RIESGOSOS</b>
541.01	Constitución de provisión para cartera de créditos
541.02	Constitución de provisión para inversiones
541.03	Constitución de provisión para activo fijo
541.04	Constitución de provisión para bienes recibidos en recuperación de créditos
541.99	Constitución de provisión para bienes diversos
<b>542.00</b>	<b>GASTOS POR INVERSIONES NO FINANCIERAS</b>
542.01	Pérdidas por participaciones en otras empresas
542.02	Pérdidas por otras inversiones no financieras
<b>543.00</b>	<b>GASTOS POR BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACION DE CREDITOS</b>
543.01	Gastos por bienes recibidos en recuperación de créditos
<b>544.00</b>	<b>GASTOS POR VENTA DE BIENES</b>
544.01	Pérdida por venta de activo fijo
544.02	Pérdida por venta de bienes recibidos en recuperación de créditos
<b>545.00</b>	<b>GASTOS POR BIENES DIVERSOS</b>
545.01	Depreciación de bienes entregados en arrendamiento
545.99	Otros gastos por bienes diversos
<b>546.00</b>	<b>GASTOS POR OPERACIONES CONTINGENTES</b>
546.01	Constitución de provisión para operaciones contingentes
546.02	Pérdidas por otros conceptos
<b>549.00</b>	<b>OTROS GASTOS NO OPERACIONALES</b>
549.01	Gastos por incobrabilidad de cuentas a recibir
549.02	Sanciones por incumplimiento de disposiciones legales y normativas
549.98	Diferencias de cambio por otros pasivos
549.99	Gastos no operacionales varios

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo II Grupo 61
----------------------	--	-------------------------

**600.00 CUENTAS CONTINGENTES**

**610.00 CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS**

**611.00 GARANTIAS OTORGADAS**

- 611.01 Avales
- 611.01.M.01 Avales comerciales
- 611.01.M.99 Otros avales
- 611.02 Fianzas
- 611.99 Otras garantías

**612.00 CARTAS DE CREDITO EMITIDAS SIN DEPOSITO PREVIO NO NEGOCIADAS**

- 612.01 Cartas de crédito a la vista locales
- 612.02 Cartas de crédito a la vista sin depósito previo con divisas propias
  - 612.02.M.01 Cartas de crédito confirmadas por bancos extranjeros de primera categoría
  - 612.02.M.02 Cartas de crédito con mercancías aseguradas y consignadas al banco
  - 612.02.M.03 Otras cartas de crédito
- 612.03 Cartas de crédito a la vista sin depósito previo con divisas del mercado oficial
 

La apertura de esta cuenta es similar a la establecida para la cuenta "612.02 - Cartas de crédito a la vista sin depósito previo con divisas propias."
- 612.04 Cartas de crédito diferidas locales
- 612.05 Cartas de crédito diferidas sin depósito previo con divisas propias
 

La apertura de esta cuenta es similar a la establecida para la cuenta "612.02 - Cartas de crédito a la vista sin depósito previo con divisas propias."
- 612.06 Cartas de crédito diferidas sin depósito previo con divisas del mercado oficial
 

La apertura de esta cuenta es similar a la establecida para la cuenta "612.02 - Cartas de crédito a la vista sin depósito previo con divisas propias."

**613.00 CARTAS DE CREDITO CONFIRMADAS NO NEGOCIADAS**

- 613.01 Cartas de crédito confirmadas no negociadas

**614.00 DOCUMENTOS DESCONTADOS**

- 614.01 Documentos descontados en el B.C.R.D.

<b>Vigencia</b> <b>01.01.95</b>	<b>MANUAL DE CONTABILIDAD</b> <b>PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	<b>Capítulo II</b> <b>Grupo 61</b>
------------------------------------	--	---------------------------------------

614.02 Documentos descontados en otras instituciones

**615.00 LINEAS DE CREDITO DE UTILIZACION AUTOMATICA**

615.01 Líneas de crédito para adelantos en cuenta corriente

615.02 Líneas de crédito para tarjetas de crédito

615.03 Líneas de crédito para descuento de facturas

615.99 Otras líneas de crédito de utilización automática

**619.00 OTRAS CONTINGENCIAS**

619.01 Otras contingencias

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 252
----------------------	--	------------------------------

**GRUPO**            **ACREEDORES Y PROVISIONES DIVERSOS**

**SUBGRUPO**    **CODIGO:**     **252.00**

**NOMBRE:**      **PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS**

**CONCEPTO**    En este subgrupo se registra el monto de las provisiones que es necesario contabilizar ante la eventualidad de pérdidas originadas por la incobrabilidad de operaciones contingentes asumidas por la institución, las cuales se encuentran registradas en el grupo "600.00 - Cuentas contingentes". Asimismo, se contabilizarán las provisiones por incumplimiento a las disposiciones vigentes para este tipo de operaciones.

**OPERACION**    Se debita:

1. Por el importe provisionado cuando el deudor cumple con su obligación, liberando de esta manera a la institución.

Se acredita:

1. Por la constitución de provisión para operaciones contingentes cuando la institución reconozca la existencia de un hecho futuro cuya ocurrencia pueda darse o no, en función de lo cual, ésta posiblemente deba asumir una obligación en el futuro.

**CUENTAS**        **252.01 Por disposiciones vigentes**

**252.02 Por otros conceptos**

<b>Vigencia</b> <b>01.01.95</b>	<b>MANUAL DE CONTABILIDAD</b> <b>PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	<b>Capitulo III</b> <b>Subgrupo 546</b>
------------------------------------	--	--

**GRUPO**            **GASTOS NO OPERACIONALES**

**SUBGRUPO**      **CODIGO: 546.00**

**NOMBRE: GASTOS POR OPERACIONES CONTINGENTES**

**CONCEPTO**    En este subgrupo se registran los gastos incurridos en el ejercicio originados por operaciones contingentes.

**OPERACION**    Se debita:

1. Por la contabilización de la provisión.
2. Por los ajustes cuando la provisión resulta insuficiente.

Se acredita:

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado al final del ejercicio.

**CUENTAS**        **546.01      Constitución de provisión para operaciones contingentes**

**546.02      Pérdidas por otros conceptos**

Vigencia 01.01.95	<b>MANUAL DE CONTABILIDAD  PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	Capítulo III Subgrupo 611
----------------------	---	------------------------------

**GRUPO** CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS

**SUBGRUPO** CODIGO: 611.00

**NOMBRE:** GARANTIAS OTORGADAS

**CONCEPTO** En este subgrupo se registran los derechos eventuales que tiene la institución frente a sus clientes los que se tornarán ciertos en el caso de tener que asumir las obligaciones de éstos, cuyo cumplimiento ha garantizado frente a terceros mediante la emisión de avales, fianzas y otras garantías.

Las fianzas por documentos aduaneros se registran por el valor de los derechos aduaneros.

**OPERACION** Se debita:

1. Por la emisión de las garantías.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito al subgrupo "621.00 - Obligaciones contingentes por garantías otorgadas".

Se acredita:

1. Por el cumplimiento total o parcial de la obligación, por parte del responsable principal.
2. Por la extinción de la garantía debido a su anulación o cancelación.
3. Por el reclamo de pago efectuado a la institución debido al incumplimiento del responsable principal y el consiguiente registro de los importes reclamados en el subgrupo "123.00 - Créditos vencidos", en la subcuenta "123.01.M.99 Otros Créditos" del Activo y en la cuenta "241.09 - Obligaciones por pagar por garantías otorgadas" del Pasivo.

Vigencia 01.01.95	<b>MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	Capítulo III Subgrupo 611
----------------------	--	------------------------------

- Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta que corresponde del subgrupo "621.00 - Obligaciones contingentes por garantías otorgadas".

**CUENTA 611.01 Aavales**

**SUBCUENTA 611.01.M.01 Aavales comerciales**

**CONCEPTO** En esta subcuenta se registran los avales otorgados por las entidades bancarias para garantizar operaciones de comercio. Se incluirán en la misma los que se otorgan para garantizar transacciones de comercio exterior, correspondiente a **Aavales otorgados a suplidores extranjeros**, directa o indirectamente a través de otro banco, **los Aavales otorgados a una institución financiera extranjera** por un financiamiento concedido al importador, **los Aavales** que responden de los compromisos derivados de un contrato comercial y **los Aavales** de pagos anticipados o a cuenta.

**SUBCUENTA 611.01.M.99 Otros avales**

**CONCEPTO** Se registran en esta subcuenta todos aquellos avales que no correspondan a operaciones comerciales y mediante los cuales se garantizan riesgos diversos, tales como: préstamos, créditos u operaciones de endeudamiento financiero, cualquier que sea el beneficiario del aval (avales financieros). Se incluyen además, las cartas de crédito stand-by puramente financieras, que prevean el descuento de efectos financieros u otros tipos de documentos de giro sin vinculación a operación comercial alguna.

**CUENTAS 611.02 Fianzas**

611.99 **Otras garantías**

<b>Vigencia</b> 18.02.97	<b>MANUAL DE CONTABILIDAD  PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	<b>Capítulo V  Estados</b>
-----------------------------	---	--------------------------------

## **E.2 Estado de Resultados**

### **Ingresos financieros**

Intereses y comisiones por operaciones de créditos  
411.00

Intereses cobrados por inversiones  
412.00

### **Gastos financieros**

Intereses por captaciones  
511.00  
512.00  
515.00

Intereses y comisiones por financiamientos obtenidos  
513.00  
514.00

### **Otros ingresos y gastos operacionales**

Otros ingresos operacionales  
420.00

Otros gastos operacionales  
520.00

### **Gastos administrativos y generales**

Gastos del personal y directorio  
531.00

Otros gastos administrativos y generales  
532.00  
533.00  
534.00  
539.00

Vigencia 18.02.97	<b>MANUAL DE CONTABILIDAD  PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	<b>Capítulo V  Estados</b>
----------------------	---	--------------------------------

Provisiones *por* activos riesgosos  
541.00

Ingresos (*gastos*) no operacionales  
430.00  
542.00  
543.00  
544.00  
545.00  
546.00  
549.00

Ingresos (*gastos*) extraordinarios (\*)  
440.00  
560.00

(\*) En *este renglón se debe* presentar además, los ingresos extraordinarios y gastos extraordinarios que se hayan producido en el ejercicio, independientemente de las cuentas en que se encuentren registrados.

Impuesto sobre la renta  
550.00

Ingresos (*gastos*) de ejercicios anteriores  
450.00  
570.00